



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Miércoles 15 de diciembre

Número 286

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTO DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas, que el día 17 de diciembre de 1976, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, ha acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 17.—Jubilados: Montepío Civil y Montepío Militar y Medallas.

Día 18.—Retirados, letras A a Z.

Día 20.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y hora de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 9 de diciembre de 1976.
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola,
Secretario de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva son del tenor siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y seguidos entre partes, de la una, como demandante apelante, don Eugenio Díez Andino Álvarez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Baillo (Merindad de Cuesta Urría), actuando en nombre propio y además por el de la comunidad de bienes constituida con su hermana doña Agripina Díez Andino Álvarez, hoy sus herederos, representado en esta instancia por el Procurador don Florentino Delgado Arija y defendido por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa, y de la otra, como demandados, apelados, don Nemesio Sedano Martínez y su esposa doña Lucía González González, asistida de aquél, mayor de edad, labradores y vecinos de Casares (Merindad de Cuesta Urría), representados en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez, y Díez de Baldeón y defendidos por el Letrado don Ignacio Martín Calleja, y como demandado apelado, don Dionisio Gutiérrez Sedano, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Baillo, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de contratos de compraventa y otros extremos;

autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Villarcayo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo expresamente a la actora recurrente las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz; Manuel Aller; Teófilo Sánchez. (Rubricados).

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.— El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

5.854.—1.071,00

Burgos

D. Manuel Alonso Díaz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en la Secretaría de este Juzgado, en los juicios de faltas que seguidamente se mencio-

nan, se han dictado las sentencias cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Juicio de faltas núm. 882 de 1976.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 9 de octubre de 1976.

El Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 882/1976, sobre imprudencia con lesiones, en el que se encuentra como perjudicada Lucía Esteban Hortigüela, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Burgos, calle General Vigón, núm. 17; M. Joaquín Grecha, mayor de edad, vecino de Logt 25, 29600 San Florentin (F), domiciliado en Ruede Zatincen, 345, sin que consten más circunstancias personales del mismo y en la actualidad en ignorado paradero, contra Pedro Azofra Barrios, soltero, conductor, natural de Valdorros, vecino de Burgos, calle de Alfareros núm. 43, 3.º, C.R.C.S., Ayuntamiento de Burgos, siendo partes el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Pedro Azofra Barrios, de la falta de imprudencia con lesiones de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

—OOO—

Juicio de faltas núm. 232 de 1976.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 16 de octubre de 1976.

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 232/76, sobre imprudencia con daños en la que se encuentra como perjudicado Bonifacio López Alonso, mayor de edad, casado, taxista y vecino de Burgos, calle Barriada Juan VXIII, núm. 7, 7.º, 2.ª, contra José Luis Rojo García, vecino de Valladolid, Paseo Zorrilla, número 22, 3.º, y sin que consten más datos personales del mismo, siendo partes el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Luis García Rubio, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Juicio de faltas núm. 973 de 1976.
Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 16 de octubre de 1976.

El Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 973 de 1976, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Alberto Moutin Moreira, mayor de edad, vecino de Hagen (Alemania), con domicilio en Eugén-Richter Str. 68, contra Juan Luis Salazábal Cenigaonagodia, vecino de Arbacegui (Vizcaya), y al R.C.S. de Ingarkintza, S. A., con domicilio en Ispater (Vizcaya), en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Juan Luis Solazábal Cenigaonagodia, de la falta de imprudencia con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

—OOO—

Juicio de faltas núm. 984 de 1976.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 16 de octubre de 1976.

El Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 984/76, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Luis López Saa, mayor de edad, vecino de Bruselas, domiciliado en Rue de Russie, 16 y sin que consten más datos personales del mismo, en la actualidad en ignorado paradero; y Antonio Roca Nogueira, mayor de edad, vecino de Issy les Molineaux, y sin que consten más datos personales del mismo y en la actualidad en ignorado paradero, contra Eusebio Tejedor Peña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, Plaza Mayor de Barriada Ilera, núm. 9, 1.º, izda., siendo partes el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Eusebio Tejedor Peña, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

—OOO—

Juicio de faltas núm. 1.010/76.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 6 de noviembre de 1976.

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1.010 de 1976, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Julián González Barrio, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, calle S. Isidro, 38, contra Emilio Bravo López, mayor de edad, casado, cocinero y vecino de Burgos, calle López Gemenio, núm. 3, izda., en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Bravo López, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, pago de las costas procesales y abono de 6.748 pesetas al perjudicado Julián González Barrio.

—OOO—

Juicio de faltas núm. 982 de 1976.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 16 de octubre de 1976.

El Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 982 de 1976, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Mario Da Silva Goncalves, de 25 años de edad, con domicilio en París (Francia), 64 Rue du Mont Cenis, sin que se sepan más datos personales del mismo y hoy en ignorado paradero, contra Manuel Castrillo Ruiz, de 26 años de edad, soltero, repartidor y vecino de Burgos, calle Tesorera núm. 4, 6.º, izquierda, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Mario da Silva Goncalves, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños ya definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, abono de las costas procesales y al pago de 4.068 pesetas de indemnización a Manuel Castrillo Ruiz.

—OOO—

Juicio de faltas núm. 1.188/76.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 2 de noviembre de 1976.

El Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1

de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1.188 de 1976, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Luis Santamaría Pesudo, mayor de edad, empleado, vecino de Burgos, calle Morco, núm. 2, 2.º, contra Silvio Perusia, de nacionalidad italiana y con domicilio en Vía Ruvenna, núm. 5, de Milán mayor de edad, y sin que consten más datos personales del mismo, y en la actualidad en ignorado paradero, R.C.S.; Angel Julián González Villa, como representante legal de Hertz, mayor de edad, industrial, casado, vecino de Valladolid, calle Panaderos, núm. 25, siendo partes el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Silvio Perusia, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

—ooo—

Juicio de faltas núm. 974 de 1976. Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 5 de noviembre de 1976.

El Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 974 de 1976, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentran como perjudicados, Timoteo González Martín, mayor de edad, casado, plomista, y vecino de Villagonzalo Pedernales, calle Francisco Ruiz Valverde; y José de Jesús M. Rodríguez, de 43 años de edad, vecino de Arnouville (Francia), domiciliado en 8 Avenue Charles Vaillant, sin que se conozcan más datos personales del mismo y hoy en ignorado paradero, contra Joaquín Bernal Alejo, mayor de edad, casado, encargado de obras y vecino de Logroño, calle Ronda, 1.º, bloque 5, 5.º, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Bernal Alejo, como autor de un falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, pago de las costas procesales y abono de 6.000 pesetas de indemnización, al perjudicado Timoteo González Martín.

Juicio de faltas núm. 1.246/76.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 5 de noviembre de 1976.

El Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1.146 de 1976, sobre imprudencia con lesiones, en el que se encuentran como perjudicados, Luciliano González Martín, de 50 años de edad, obrero y vecino de Burgos, calle Santiago, núm. 25, 8.º, B, y Alfonso García Rodríguez, vecino de Burgos, calle Madrid, número 22, 8.º D, contra María Paza Martín Pecharromán, de 23 años de edad, soltera, camarera y vecina de Burgos, Hostal la Abadesa, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Paz Martín Pecharromán, como autora de una falta de imprudencia con lesiones ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, reprensión privada, un mes de privación de carnet de conducir, abono de las costas procesales y pago de 3.500 pesetas, al perjudicado Luciliano González Martín, y la de 9.283 pesetas, al perjudicado Alfonso García Rodríguez.

Así por estas mis sentencias, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría.

Concuerdan bien y fielmente con su original al que me remito caso necesario y para que conste y sirva de notificación a los denunciados, expido la presente en Burgos, noviembre de 1976.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil núm. 54/76; seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los pre-

sentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Alejandro de Benito Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado D. Félix María Herrero Angulo, y de la otra, como demandado D. Carlos Blázquez Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Haro (Logroño), sobre desahucio de local de negocio, por falta de pago, y,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por D. Alejandro de Benito Gómez, contra D. Carlos Blázquez Sánchez debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del local de negocio denominado «Bar Arizona», sito en la calle Ciudad Jardín, número 11 de esta ciudad, condenando al demandado a que lo desaloje y ponga a la libre disposición del actor dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento de que si no lo efectúa, será lanzado a su costa, e imponiéndose las costas del juicio al demandado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Carlos Blázquez Sánchez, en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y a su vez en el tablón de edictos de este Juzgado, se expide la presente en Miranda de Ebro, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

5.873.—882,00

Villarcayo

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Juez de primera Instancia de Villarcayo y su partido por prórroga de jurisdicción, hago saber:

Que en los autos de juicio de desahucio arrendaticio rústico 75/76, seguidos a instancia de don Clemente Ruiz Ezquerro contra D. Basilio Álvarez Martínez y otros aparece la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«Sentencia: En la villa de Villarcayo, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis. El Sr. D. Jesús Manuel Sáez Comba,

Juez de 1.ª Instancia de Valmaseda y por prórroga de jurisdicción de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio arrendatario rústico seguidos en este Juzgado a instancia de D. Clemente Ruiz Ezquerria, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Colina, dirigido por el Letrado D. Diego Manrique Martínez y representado por el Procurador D. Iñigo Cuesta Regúlez, contra D. Basilio Alvarez Martínez, D. Angel Rojo Ortiz, D. David Martínez Martínez, doña Genoveva Ruiz Corral, D. Gordiano Vivanco Gómez, D. Wenceslao Gutiérrez Baranda, D. Tomás Alvarez Vivanco, D. Felipe Ruiz Corral, D. Rafael Prado Isla, D. Alfonso López Alvarez, D. Antonino Ruiz Corral, D. Emilio Ezquerria Zorrilla, don Julio Ezquerria Villamor, don Enrique Rojo Vivanco, D. Luis Rojo Gómez, D. Luciano Sáinz de Leciana Alvarez, D. Federico Ezquerria Isla, D. Lucio Ruiz de la Peña Mazón, D. Jesús Vivanco Pérez, D. Miguel López Baranda, D. Lino Ezquerria Hornilla, D. Francisco Cano Ezquerria, D. Silverio López Villasante y D. Indalecio Ezquerria Hornilla, vecinos los nueve primeros de Las Eras y los doce siguientes de Lastras de las Eras, distrito municipal de Junta de Traslaloma, los tres últimos en ignorado paradero, así como los herederos de doña Aurora Ortega Vivanco y los herederos de D. Felipe Vivanco Vivanco y habiendo estado dirigidos los comparecidos por el Letrado D. José María Ortiz y representados por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia.

Fallo: Que desestimando, como desestimo, la demanda de desahucio de fincas rústicas promovida por D. Clemente Ruiz Ezquerria y otros representados en este procedimiento por el Procurador D. Iñigo Cuesta Regúlez contra D. Basilio Alvarez Martínez, y otros, representados por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, debó declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de las peticiones contenidas en la misma, sin hacer expresa condena en costas del procedimiento a ninguna de las partes litigantes.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes se expide el presente en Villarcayo a diecinueve de noviembre

de mil novecientos setenta y seis.
—El Juez de 1.ª Instancia, Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario (ilegible).

5.874.—1.092,00

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Rec. ta núm. 611

Alistamiento del reemplazo de 1977

Circular a los Ayuntamientos de esta provincia

De acuerdo con cuanto previene la Ley núm. 55/1968, de 27 de julio y disposiciones complementarias, en el año 1976 deberán ser alistados todos los mozos nacidos desde el 1.º de enero de 1957 al 28 de febrero de 1958, ambos inclusive, y con arreglo a las normas y plazos que señala el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar en los artículos 29 al 41, 51 al 59, 62 a 113 y 175 al 177.

Para la mejor realización de las operaciones correspondientes, deberán ser tenidas en cuenta, además, las siguientes instrucciones:

Formación de las listas anuales: Se llevarán a cabo durante los primeros 20 días del mes de enero (Art. 70 y 74).

Rectificación de las listas: A efectuar entre el 1.º y el 10 de febrero (Art. 75).

Inclusiones: Figurarán en el acta las de todos los mozos nacidos en otros municipios que lo hayan solicitado, o figuren empadronados previa conformidad del Ayuntamiento de naturaleza.

Exclusiones: Figurarán en el acta relacionados:

— A los fallecidos que no figuren como tales en las relaciones de nacidos remitidas por el Juzgado.

— A los que corresponda ser alistados por otros Ayuntamientos, cuyos alcaldes hayan dado cuenta de su inclusión. Se harán constar el Municipio que los alistan si fue-se capital, el distrito correspondiente así como el número de escrito por el cual se ordena su inclusión.

— A los alistados en Registros Nacionales de los Consulados.

— A los alistados en la Marina de Guerra, acompañando certificado acreditativo o haciendo men-

ción del B. O. de la provincia en que figura su inscripción en la Armada.

Cierre del alistamiento: Tendrá lugar en el último día del mes de febrero (art. 84).

— Las listas definitivas serán confeccionadas por riguroso orden alfabético, de primeros y segundos apellidos y en último lugar el nombre, procediendo a numerarlos correlativamente, el número asignado en este acto tendrá carácter definitivo y se hará constar en los Expedientes Personales y en las Filiaciones Básicas.

— En dichas listas constará también lugar y fecha de nacimiento y domicilio así como el nombre de los padres.

Remisión de las actas: Las Actas de formación de las listas anuales, rectificación de las mismas y cierre de alistamiento deberán ser remitidas a esta Junta antes del 15 de marzo.

Clasificación provisional: Comenzará el segundo domingo del mes de marzo, debiendo tenerse muy en cuenta lo dispuesto en los arts. 89 al 113 la Circular sobre las modificaciones introducidas en el Cuadro Médico de exclusiones por Decreto de 27 de julio de 1971 (B. O. del Estado núm. 224) y que ya obra en poder de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Se dará por terminada el día 25 de abril, clasificando a los mozos en los grupos que determina el artículo 110.

Expedientes individuales: Debe abrirse expediente individual a todo mozo alistado sea cual fuere su clasificación, y éste constará de:

— Cubierta.

— Certificado de talla, reconocimiento, alegaciones del mozo y fallo de la Junta Municipal.

— Dos filiaciones básicas correcta y completamente diligenciadas cuyas instrucciones figuran al dorso de las mismas.

Remisión a la Junta: El Acta de Clasificación provisional y los expedientes individuales deberán ser entregados a esta Junta antes del día 6 de mayo, a ser posible, personalmente.

Filiaciones básicas: Es sumamente importante que las filiaciones básicas (F-13), sean diligenciadas con todo esmero, leyendo previamente las instrucciones que en ellas figuran y teniendo buen cuidado de no padecer error al

consignar, especialmente los siguientes datos:

— Número del catálogo del Ayuntamiento (recuadro núm. 1).

— Número de Documento Nacional de Identidad. (Se recuerda la obligación que tienen los mozos alistados de presentar ese documento).

— Fecha de nacimiento.

— Datos físicos (talla en centímetros, peso y perímetro).

— Profesión u oficio, concretando especialidad.

Téngase en cuenta que los recuadros «gruesos» sólo deberán ser cubiertos por esta Junta.

No será admitida ninguna filiación básica que se presente a falta de algún dato o cause errores en su concepción.

Prórrogas de primera clase: Estos Expedientes deberán tener entrada en esta Junta lo antes posible, como mínimo, con diez días de antelación al señalado en cada Municipio para el juicio de Revisiones.

Para la confección se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 275 al 334.

Se recuerda que no será atendida ninguna petición de prórroga de primera clase que no sea alegada en el acto de clasificación provisional en los Ayuntamientos, con la excepción de las causas sobrevenidas.

Si existiesen hermanas solteras mayores de 18 años ha de acompañarse certificado de trabajo y sueldo o jornal que percibe; igualmente si tuvieran hermanos casados o viudos con uno o más hijos.

En los Municipios en que existen beneficios por lotes de pines se unirá certificado en que conste la cantidad percibida por este concepto.

Revisiones: En el año 1977 deberán revisar:

— **Excluidos temporales:** Los pertenecientes al reemplazo de 1975 y agregados al mismo.

— **Prórroga de primera clase:** Los reemplazos de 1974 y agregados a este reemplazo. A estos efectos, se considerarán requeridos todos los mozos interesados, conforme previene el art. 329 para que aporten cuantos documentos sean necesarios a fin de demostrar que continúan las causas que motivan la concesión de la prórroga, excepto aquellos que ya fueron pre-

sentados y no hayan perdido validez.

Voluntarios: Con la conveniente antelación los Ayuntamientos interesarán de los cuerpos en que se encuentran sirviendo o haya servido algún mozo, el oportuno certificado de existencia en filas y un ejemplar de filiación que les permita confeccionar las filiaciones básicas reglamentarias, si no hubiesen recibido de los Jefes de las unidades donde prestan o hayan prestado sus servicios la correspondiente relación acompañada del formulario núm. 5 que conforma el artículo núm. 61.

Prófugos: Al expediente individual con las dos filiaciones básicas, se unirá el de prófugo (artículo 384).

Prórrogas de segunda clase: Los mozos del reemplazo de 1977, y anteriores, hasta el 1972 inclusive, que se consideraran con derecho a prórroga de segunda clase por estudios (artículo 336), la solicitarán por instancia dirigida a mi autoridad entre el plazo del 1 de mayo al 31 de agosto.

Acompañarán certificado acreditativo de los estudios que cursan, otro de conducta civil, expedido por la Comisaría de Policía del punto habitual de residencia del mozo si la hubiera o en otro caso del Jefe de Puesto de la Guardia Civil quien previamente pedirá informes a la Comisaría de Policía correspondiente.

NOTAS IMPORTANTES

1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 347, los individuos que habiendo tenido prórroga de segunda clase renuncian a la misma antes del día 15 de septiembre, se incorporarán a filas con el reemplazo correspondiente, pero si renunciasen con posterioridad a dicha fecha quedarán agregados al reemplazo 1978 para incorporarse a filas en el 1979.

2. Las instancias relativas a prórrogas, exclusiones, sanciones y reducción del Servicio Militar que se soliciten a esta Junta de Clasificación y Revisión ha de hacerse por conducto del Organismo que alista al interesado.

Burgos, 7 de diciembre de 1976.
—El Teniente Coronel Presidente, (ilegible).

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 18 de noviembre 1976, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, me comunica lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P. D., O. M. 4-6-70), con fecha 8 de noviembre de 1976, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 292 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado Arroyo, Ahedo y Matorreda, de la pertenencia del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, por disolución y absorción de la Entidad Local Menor de Villanueva de Carrales, a quien el Catálogo asigna la pertenencia, por Decreto 1071/1975, del Ministerio de la Gobernación, de 24 de abril, y sito en el término municipal de Alfoz de Bricia, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 21 de febrero de 1973, con un cabida total de 246,8250 Has. y pública de 189,0750 Has.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones en la fecha anunciada, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, y dando curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Considerando: Que es pertinente el cambio de pertenencia que figura en el catálogo, a favor del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, por disolución y absorción de la Entidad Local Menor de Villanueva de Carrales, como consecuencia del mencionado Decreto 1.071/1975 del Ministerio de la Gobernación, de 24 de abril.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de proponer a V. I.

1.º—Se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 292, de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado Arroyo, Ahedo y Matorreda, de la pertenencia de Alfoz de Bricia y sito en su término municipal.

2.º—Que se rectifique la pertenencia que del mismo figura en el catálogo de montes, en la forma siguiente:

Pertenencia, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia.

3.º Que se lleve este nuevo dato de la descripción del monte al Registro de la propiedad.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencio-administrativo en el plazo de dos meses

ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de noviembre de 1976.
El Jefe del Servicio Provincial,
Antonio Arjona.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Rafael San Isidro Cobello, vecino de Burgos, residente en carretera de Logroño, núm. 116-4.º C, por haber sido devuelta la correspondencia a él dirigida y haberse ausentado del citado domicilio, significándole que este Servicio Provincial de ICONA, ha dictado providencia de sanción en el expediente núm. 183/76, contra él, por infracción de la Ley de Pesca Fluvial, imponiéndole la multa de 800 pesetas que deberá abonar en este Servicio, en plaza de Alonso Martínez, núm. 7-A-1.º (Burgos) o remitirla al mismo en el plazo de quince días, pues de lo contrario se le reclamará por vía de apremio con el correspondiente recargo.

Burgos, 30 de noviembre de 1976.
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Duero

Mariano, Modamio López, vecino de San Leonardo de Yagüe (Soria), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,058 litros por segundo, a derivar del arroyo Angustias, en término municipal de Casarejos (Soria), con destino al abastecimiento de animales y limpieza de naves de ganado porcino.

Información pública

El sistema a emplear será el siguiente:

Toma de las aguas mediante la construcción de un pozo en el paraje de «Las Angustias», y situado próximo al arroyo las Angustias.

Elevación de las aguas mediante grupo motobomba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de 30 días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, núm. 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 25 de noviembre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas,
Aurelio Vila Valero.

5.879.—546,00

Ayuntamiento de Briviesca

Devolución de fianza

Por D. Manuel Losúa Güemes, vecino de esta ciudad, por haber expirado el plazo de vigencia del contrato fecha 30 de julio de 1974 de adjudicatario por dos años para la prestación del servicio de recogida de basuras a domicilio con camión, ha sido solicitada la devolución de la fianza que tiene constituida.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho interesado, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Briviesca, 19 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Antonio López.
5.881.—330,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 3 de marzo de 1976, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización a instancia de D. Manuel del Río Calvo, en un solar sito en Gallemo, sin número.

El expediente junto con el proyecto técnico se somete a información pública de conformidad con el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo, por plazo de un mes, a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pu-

diendo ser examinado en horas de oficina en la Secretaría Municipal y presentar observaciones en el plazo expresado.

Espinosa de los Monteros, 30 de noviembre de 1976. — El Alcalde, Juan José Angulo Ramírez.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Se convoca concurso para la designación de un vecino idóneo para el desempeño de las funciones de Depositario-Habilitado.

Para tomar parte en el concurso deberán los interesados reunir las condiciones y requisitos siguientes:

a) Ser español, mayor de 23 años, vecino de la localidad, con residencia en la misma superior a cinco años.

b) Gozar de buena conducta, carecer de antecedentes penales.

c) Saber leer y escribir y poseer los conocimientos necesarios consistentes en las cuatro reglas de aritmética.

d) Tener conocimiento de las Bases aprobadas para esta convocatoria, las cuales están de manifiesto en la Secretaría Municipal, y no estar incurrido en ninguna de las causas de incapacidad a que se refiere la Base 3.ª.

El nombramiento se formalizará mediante convenio por tiempo indeterminado, estipulado por un año natural, prorrogable, sucesivamente, para cada uno de los ejercicios siguientes.

La retribución devengada por el Habilitado será de 8.000 pesetas anuales, abonables por mensualidades vencidas, en cuya retribución queda incluida la gratificación por quebranto de moneda.

El designado deberá prestar fianza en cuantía del 4 % del Presupuesto Ordinario. Será admisible la fianza personal, y la constituida mediante Póliza de Crédito y Caución, conforme ésta última con la Orden de 14 de septiembre de 1955.

Si el concursante ofreciese fianza personal, precisará el vecino de la localidad en quien concurren las circunstancias del párrafo 2 del Artículo 79 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales que hayan prestado dicha fianza.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente

reintegradas, deberán tener ingreso en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de la misma en término de 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (días naturales).

La aprobación definitiva del concurso corresponde al pleno de la Corporación, el cual tendrá facultades amplias discrecionales para apreciar las condiciones de capacidad e idoneidad de los concursantes, incluso para declarar desierto el concurso, si a su criterio, ninguno de los concursantes reúne las condiciones necesarias.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento en pleno y en sesión pública extraordinaria, a las 20 horas del siguiente día en que se cumplan veinte naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Gumiel de Hizán, a 27 de noviembre de 1976.—El Alcalde actual, Heliodoro Marín.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal y sus tarifas de suministro de agua potable a domicilio, queda expuesta al público junto con las tarifas y acuerdos correspondientes, por término de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán examinarse y serán admitidas las reclamaciones de los interesados legítimos.

Canicosa de la Sierra, 2 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Nicolás Benito.

Acordado por esta Corporación, en sesión de 30 del pasado noviembre, la baja por prescripción de las resultas de ingresos y gastos, cuyos deudores y acreedores y conceptos y partidas se expresan a continuación, se pone de manifiesto al público al objeto de que en el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las observaciones y reclamaciones que se crean oportunas.

Deudores y conceptos que se expresan

Año 1976.— Hacienda Pública, gastos personal 1970, 108.250 ptas.

Año 1970. — Hermandad de Labradores de Canicosa de la Sierra, pastos año 1970, 38.210 pesetas.

Año 1969. — Hermandad de Labradores de Canicosa, pastos del año 1969, 36.750 pesetas.

Año 1967. — Recaudador señor Escribano, multa año 1967, 695 pts.

Año 1967. — Recaudador señor Escribano, indemnizaciones 1967, 205 pesetas.

Año 1965. — Francisco Martínez, indemnización daños, 300 pesetas.

Año 1964-61. — Productos Comunero de Revenga, 6.678 pesetas.

Año 1962. — Hdos. Tomás Criado, liquidación resinas, 1.598 ptas.

Acreedores y conceptos que se expresan

Año 1970. — Hacienda Pública, Personas Jurídicas 1970, 117.992 pesetas.

Canicosa de la Sierra, 2 de diciembre de 1976. — El Alcalde, Nicolás Benito.

Ayuntamiento de Celada del Camino

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto el pasado 27 de noviembre, tomó el acuerdo, por unanimidad de todos sus componentes, de aprobar el proyecto de depuración de aguas residuales, de acuerdo con las necesidades mínimas que se exigen por la Comisaría de Aguas, para las obras de abastecimiento de aguas a la localidad.

El mismo alcanza el importe de 766.110,00 pesetas, incluido el 26 por 100 de contrata y ha sido confeccionado por el Ingeniero de Caminos don Miguel Bronchalo de la Vega.

El presente anuncio se expone al público por espacio de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante los cuales se pueden presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, así como su examen, debiendo ser presentadas las reclamaciones ante esta Corporación Municipal en la forma establecida para ello y dentro de los plazos estipulados para su presentación.

Celada del Camino, 2 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Ismael Escudero Arenas.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de La Horra

Subasta de resinas

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, a las trece horas del siguiente día hábil, transcurridos veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de resinas del monte «El Monte» núm. 201-A, de esta localidad, con 13.370 rinos de resinación a vida y una tasación de 160.440 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

La fianza provisional será del 3 % y el adjudicatario depositará el 6 % del importe total de la adjudicación. Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta serán de cuenta del rematante.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de resultar desierta dicha subasta se celebrará una segunda al undécimo día hábil, contados a partir de la primera y bajo las mismas condiciones, y a la misma hora, sin necesidad de nuevo anuncio.

La Horra, a 6 de diciembre de 1976.—El Alcalde, José María Juez.

5.987.—585,00

Ayuntamiento de Eterna

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Ilmo. Sr. Subdirector General de Recursos Naturales renovables para la inclusión en un coto de caza el monte de Utilidad Pública núm. 11, titulado «Ordoquia», de la pertenencia de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de la caza existente en dicho monte.

Objeto: La adjudicación será de la totalidad de extensión de dicho monte, consistente en 402 hectáreas.

Tipo de licitación: Será de base a la subasta la cantidad de 16.080 pesetas anuales, o sea, por cada campaña cinegética.

Duración del contrato: Este será de diez años, dando comienzo a partir de la adjudicación y terminará en la misma fecha de diez anualidades cumplidas.

Garantías o fianzas: La provisional será del 5 por 100 del precio de la citación anual, y la definitiva la equivalente al 6 por 100 del total de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañadas del resguardo de fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Subasta: Esta tendrá lugar a las trece horas del veintiún día hábil al de la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Caso de quedar desierta, se celebrará nueva subasta a los diez días hábiles a partir del siguiente, día hábil de la primera, y así sucesivamente.

Los gastos de anuncios, expediente y reintegros, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, vecino de, provisto del D. N. de I. núm., manifiesta:

Que enterado debidamente del pliego de condiciones que ha de regir en el arriendo de toda la caza del coto del monte núm. 11, titulado Ordoquia, del municipio de Eterna, así como el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., correspondiente al día de de 197....., las acepta todas y cada una de las condiciones comprometiéndose a cumplirlas, y ofrece la cantidad de pesetas.

Eterna, 27 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Agapito García Alarcía.
5.869.—936,00

Junta administrativa de Villamediana de San Román

Autorizado por la Jefatura del Servicio Provincial de ICONA, se sacan a pública subasta 101 hayas maderables con un volumen de 140 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de

sus copas, tasado en 390.000 ptas.

La subasta se realizará a las doce horas de transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del anuncio en este «Boletín Oficial». Para la subasta se tendrá en cuenta el nuevo pliego de condiciones técnicas y las particulares de esta Junta.

Dicha subasta será en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

En caso de quedar desierta la primera subasta, la segunda se celebrará a los diez días hábiles, contados al día siguiente de la primera, y a la misma hora.

Villamediana de San Román, a 9 de diciembre de 1976.—El Presidente de la Junta Vecinal, Mariano Cuesta.

5.980.—387,00

Anuncios Particulares

Ilustre Colegio Notarial de Burgos

La Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, instruye expediente de devolución de fianza constituida por D. Eladio Barrueco Rodríguez, Notario que fue de Burgos hasta el 2 de octubre de 1971, que cesó por jubilación forzosa.

Sirvió también las Notarías de El Cerro, y Ceuta, del Colegio Notarial de Sevilla; Villarino y Alcañices, del Colegio Notarial de Valladolid; Altea, del Colegio Notarial de Valladolid, y Almagro, del Colegio Notarial de Albacete.

Lo que se hace saber por si alguien tuviera que hacer reclamación, la formule en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 2 de diciembre de 1976.—El Vice-Decano (ilegible).

5.898.—324,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL